



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-ASSC-21-599-2018

19 de junio de 2018

Comisario
Daniel Calderón Rodríguez
Director General Fuerza Pública

Asunto: Documento de Advertencia 21-037-2018 AD/ASSC, sobre la ausencia del Comisionado Raúl Rivera Bonilla, en exposición de Informe de Auditoría Operativa en Dirección Regional Segunda – Alajuela.

Estimado señor:

Como parte del servicio de “**advertencia**” que le compete efectuar a esta Auditoría General y de conformidad con la auditoría operativa que se realizó en la Dirección Regional Segunda de la Fuerza Pública, nos referimos a la situación observada y constatada por esta instancia fiscalizadora, acaecida el día de la exposición final de resultados.

Mediante oficio MSP-DM-AG-SC-21-536-2018 de fecha 04 de junio de 2018 y suscrito por este servidor, se invitó al Comisionado Raúl Rivera Bonilla en su calidad de Director Regional Segundo a la presentación de los resultados de la auditoría operativa en Dirección Regional Segunda – Alajuela, que se realizó el pasado viernes 08 de junio de 2018 en la sala de reuniones de esta Auditoría General.

La invitación mencionada se envió a la Dirección Regional por medio de la Sección de Administración de Correspondencia del Ministerio y por correo electrónico¹; ambas el 05 de junio del 2018.

La presentación de resultados de un estudio de auditoría es una fase relevante dentro del proceso de fiscalización. Consiste en la discusión preliminar del borrador del informe del estudio de control interno llevado a cabo, por ende, es un espacio en donde la Administración

¹ A la cuenta raul.rivera@fuerzapublica.go.cr

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

puede hacer las observaciones de forma y fondo que considere oportunas y relevantes, previo a la emisión del informe definitivo.

En este caso, la Administración debe tener presente lo enunciado en los artículos 10, 12, 17 y 39 de la Ley General de Control Interno (8292):

*Artículo 10. —**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

*Artículo 12. —**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

*Artículo 17. —**Seguimiento del sistema de control interno:** Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*

**c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.*

*Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



En ese sentido, a criterio de esta Auditoría General, la ausencia del funcionario responsable de la instancia auditada, en este caso particular, la Dirección Regional Segunda – Alajuela, puede representar un riesgo para la Administración que podría materializarse en la toma de decisiones, al desconocer posibles debilidades de control detectadas en el estudio, así como por otra parte, argumentar ante esta instancia fiscalizadora las observaciones pertinentes en tiempo oportuno.

En razón de lo supra indicado y ponderando el riesgo, resulta imperativo para esta Auditoría General poner en conocimiento de esa Dirección tal situación, con el objetivo de que se tomen las medidas correctivas de forma inmediata y se realicen las acciones necesarias, por lo que se solicita informarnos sobre las gestiones que se implementen para la atención de lo comentado en este Documento de Advertencia

De conformidad con el artículo 12 incisos, b) y c) de la *Ley General de Control Interno*, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y de titulares subordinados -salvo mejor criterio-, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas e implantarlas de inmediato.

Finalmente solicitamos informar a esta Auditoría General, mediante el Sistema de Gestión de Informes, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

Remitimos el presente documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la *Ley General de Control Interno*, *Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público* y las *Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*, emitidas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe,

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr